



10/9/91 -
Queda para Table
buis

15.10.91
Se acuerda volverlo a
Comisión a nuevo informe.

12.09.91
A petición del Comité Res. Nac.
Queda para Segunda Discusión.

INFORME DE LA COMISION DE
CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y
REGLAMENTO, relativo a las leyes
secretas dictadas entre el 11 de
septiembre de 1973 y el 10 de marzo
de 1990.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución,
Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de
informaros acerca de las leyes secretas dictadas entre el 11
de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.

- - -

A indicación del H. Senador señor Máximo
Pacheco Gómez, formulada en sesión de 10 de julio de 1990,
el H. Senado solicitó al señor Contralor General de la
República que le enviara todas las leyes dictadas con
carácter de reservadas o secretas entre el 11 de septiembre
de 1973 y el 10 de marzo de 1990.

El señor Contralor General de la
República, mediante oficio N° 22.402, de 7 de agosto de
1990, remitió copias de 57 leyes, 40 decretos leyes y 28
decretos con fuerza de ley, que fueron enviados a esta
Comisión para su estudio.



A requerimiento de la Comisión, la referida autoridad puntualizó que durante el período en cuestión sólo hubo decretos con fuerza de ley emanados de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional.

Se agrega a este informe un anexo, que forma parte de él, en el cuál se incluye cada norma que se encuentra en la situación en análisis, con indicación de su fecha y de la materia principal sobre la cual versa. El contiene, además, una recomendación que formula la Comisión, en orden a mantener el carácter secreto de ellas, o a publicarlas.

Este grupo de normas fue publicado, por regla general, en ediciones o anexos del Diario Oficial, de circulación restringida.

La Comisión requirió al señor Director del Diario Oficial, mediante oficios N° 13, de 16 de enero de 1991, y N° 67, de 10 de abril del mismo año, una información acerca de los destinatarios de esas publicaciones especiales.

El señor Director respondió el 12 de abril, por oficio N° 54/91, y el 8 de mayo, por oficio N° 62, e hizo entrega a la Comisión de fotocopias de 149



expedientes que contienen todos los antecedentes disponibles en el Diario Oficial, relativos a 159 cuerpos normativos que, al tenor de lo expresado por el mencionado Director, presumiblemente habrían sido publicados en ediciones supuestamente restringidas del Diario.

Lo primero que corresponde destacar es que los listados de normas entregados por la Contraloría General de la República y por el Diario Oficial no son coincidentes en cuanto al número de normas jurídicas que se encontrarían en la situación que motiva este informe.

Así, el Diario Oficial no menciona antecedentes atinentes a los D.L. N° 425, N° 628, N° 647 y N° 696, de 1974; N° 870, N° 989, N° 1.248 y N° 1.316, de 1975; N° 2.060, de 1977, y N° 3.467, de 1980; como tampoco a los Decretos Supremos de la Subsecretaría de Guerra N° 140 y N° 579 de 1982; N° 729, de 1986, y N° 792, de 1989.

A su vez, la Contraloría General de la República no hace ninguna referencia a los Decretos Supremos de Guerra siguientes: N° 543, de 1975; N° 26, de 1976; N° 1.068, de 1980; N° 577, de 1982; N° 189, de 1984; N° 884, de 1986; ni alude al Decreto Supremo N° 40, de la Subsecretaría de Investigaciones, de 1981. Una mención relativa al contenido de estos textos y a la proposición que a su respecto hace la Comisión se incluye también en el



anexo de este informe.

El señor Director del Diario Oficial indica, en los anexos del segundo de sus oficios, que en muchos casos no se cuenta en el expediente respectivo con algún ejemplar de la edición restringida del Diario, o no se dispone del texto de la norma, o bien faltan ambos.

Por último, no se pudo establecer quiénes fueron receptores de las ediciones restringidas en que se publicaron textos secretos, pues la modalidad de operación, según explicó el señor Director del Diario Oficial, consistía en entregar todos los ejemplares impresos a la Subsecretaría respectiva, la que hacía la distribución de ellos a los destinatarios finales.

- - -

La Comisión tomó el parecer del Ministerio de Defensa acerca de la posibilidad de publicar algunas de las leyes secretas que remitió. La respuesta, contenida en el oficio N° 2851, de 7 de agosto de 1991, dejó establecido que dicho Ministerio no advertía inconveniente en la publicación, salvo tres excepciones, criterio que vuestra Comisión acogió.

El fundamento legal que se invoca para



esta modalidad de publicación se encuentra en la enmienda que la ley N° 9.400, de 1949, introdujo a los artículos 6° y 7° del Código Civil.

El artículo 6°, en su versión original, disponía que la ley no obliga sino en virtud de su promulgación por el Presidente de la República y después de transcurrido el tiempo necesario para que se tenga noticia de ella. Y agregaba que la promulgación debía hacerse en el periódico oficial.

La enmienda que le introdujo la ley N° 9.400 distinguió entre la promulgación y la publicación y exigió la concurrencia copulativa de ambos actos para que la ley surta efectos.

El artículo 7°, a su vez, establecía que en el departamento en que se hubiera hecho la promulgación se entendería conocida por todos, y por ende obligatoria, después de seis días del acto promulgatorio. Para los restantes departamentos fijaba una tabla de plazos para la entrada en vigor, que dependía de la distancia respecto de aquél en que había tenido lugar la promulgación. Autorizaba este artículo que la misma ley fijara plazos diferentes para estos efectos y que ordenara otra forma de promulgación.

Luego de la modificación citada, el



artículo 7° regula la publicación de las leyes, la que se materializa mediante su inserción en el Diario Oficial. Desde esa fecha se entiende conocida por todos y es obligatoria. Permite que el propio cuerpo normativo señale reglas diferentes sobre la fecha de vigencia y sobre la publicación.

La ley N° 9.400 fue iniciada en moción del H. Diputado señor Francisco Bulnes Sanfuentes. En la historia fidedigna de su establecimiento quedó de manifiesto que su sentido no es limitar el principio de que la ley, para ser obligatoria, debe ser efectivamente conocida por todos, sino que, muy por el contrario, de permitir darle difusión por medios alternativos, diferentes del Diario Oficial, que aseguren que en todo caso ella llegue al conocimiento de las personas a las que les será aplicable.

Por otra parte, el argumento que a veces se esgrime, en cuanto a que no resultaría imprescindible poner algunas de esas normas secretas en conocimiento de toda la población, porque incumbirían sólo a un reducido grupo de personas o de autoridades, está en pugna con el carácter de generalidad que la doctrina, sin excepciones, atribuye a la ley.

Además, parece difícil conciliar el efecto



de la transgresión de una norma jurídica que es desconocida para la mayor parte de las personas, con lo dispuesto por el artículo 706 del Código Civil, que preceptúa que quien alega un error de derecho obra de mala fe, sin que le sea admisible prueba en contrario.

En consecuencia, vuestra Comisión considera que se podría modificar el último inciso del artículo 7° del Código Civil, de forma que, cuando el legislador lo señale expresamente en el texto de una ley, lo que deberá hacer por motivos fundados de interés nacional, se pueda establecer reglas diferentes sobre la publicación del texto aprobado.

Es cierto que, siendo el Código Civil una ley común, cualquiera norma jurídica del mismo rango puede establecer excepciones a lo que aquél dispone. Pero no es menos cierto que se eleva el nivel de exigencia puesto al legislador, toda vez que, en lo sucesivo, deberá asumir expresa y formalmente la responsabilidad consiguiente cuando ordene una publicación restringida de las leyes, sin indicar al mismo tiempo un fundamento, o sin que éste se asiente en motivos de interés nacional.

En todo caso, el criterio básico en esta materia debe ser siempre el de dar la mayor publicidad posible a las normas jurídicas, a menos que razones muy



calificadas de interés nacional, debidamente acreditadas y fundadas, aconsejen un procedimiento especial.

- - -

Cabe anotar que, de acuerdo con la información reunida por la Comisión, en la totalidad de las leyes secretas dictadas entre el 11 de marzo de 1981 y el 10 de marzo de 1990 no es la ley misma la que ordena una regla de publicación diferente, como dispone el Código Civil, sino que lo hace el decreto promulgatorio.

Por lo que concierne a algunos decretos con fuerza de ley, ellos fueron publicados en forma restringida o reservada en el Boletín Oficial del Ejército, en tanto que respecto de otros lisa y llanamente no se ordenó formalmente la publicación, ignorándose si ella tuvo lugar.

Muchos decretos leyes del período anterior a la Constitución Política de 1980 no contienen la orden de publicarlos, sino la de comunicarlos exclusivamente a las autoridades encargadas de su cumplimiento, ignorándose si fueron publicados en los correspondientes boletines institucionales de las Fuerzas Armadas.



Sin perjuicio del anexo a que antes se ha hecho alusión, se hará mención especial de algunos cuerpos legales que han parecido a la Comisión de particular relevancia.

La Comisión consideró inconveniente la no publicación de algunas disposiciones del D.L. N° 425, de 1974, Ley de Movilización Nacional, modificado por el D.L. N° 1.629, de 1976, que imponían severas restricciones a las garantías constitucionales y sancionaban varios delitos con una escala de penas que podía llegar hasta la privación de la vida. El segundo de los decretos leyes citados dispuso que ninguno de ellos sería publicado sino sólo comunicado a las autoridades encargadas de darles cumplimiento.

El decreto ley N° 425 fue derogado por la ley N° 18.953, de 9 de marzo de 1990.

Del D.L N° 521, de 1974, que creó la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), sólo tuvieron carácter secreto los artículos 9°, 10 y 11.

Los siguientes textos no fueron publicados sino únicamente comunicados a las autoridades concernidas: decretos leyes N°s 696, 870, 989, 1.248, 1.630 y 2.060.

Estima la Comisión que los decretos leyes



N°s 1.177, de 1975 y 1.590, de 1976, deben ser publicados. Ellos autorizan, respectivamente, la adquisición de un predio para el Ejército y la venta de una nave de la Armada.

En el caso de los D.F.L. de la Subsecretaría de Guerra N° 543, de 1975 y N° 26, de 1976, se constató que ni la Contraloría General de la República ni el Diario Oficial tienen un ejemplar de su texto. Por ello se solicitó al Ministerio de Defensa Nacional el envío de una copia, a fin de completar los antecedentes reunidos por la Comisión para el Senado. Pareció necesario que esta rama del Poder Legislativo conozca con precisión todas las normas jurídicas, sin excepciones.

Copia de ellos se recibió con el oficio N° 2.851, de 7 de agosto de 1991, del señor Ministro de Defensa Nacional, antes aludido.

El D.F.L. N° 40, de la Subsecretaría de Investigaciones, de 1981, contiene el reglamento de disciplina de la policía civil. Se le ha dado carácter reservado, siguiendo el ejemplo de las reglamentaciones similares de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile.

La Comisión estima que no debe ser reservado, atendidas las circunstancias de que en dicho reglamento se contienen numerosas obligaciones del personal



y se consagran diversos tipos de sanciones para la infracción de sus normas.

Luego de analizar detenidamente el caso del D.F.L. N° 272, de la Subsecretaría de Guerra, de 1985, que define aspectos relativos a la constitución, misión, dependencia y funciones de las Fuerzas Armadas, se concluyó que no resulta justificado ni necesario publicarlo ahora.

Asimismo, la Comisión recomienda publicar una serie de decretos de la Subsecretaría de Guerra que se refieren a un Comité de Asuntos Espaciales, al que se encargó la misión de redactar un proyecto de ley para crear la Comisión Chilena de Actividades Espaciales. Ellos son los N°s 1.068, de 1980; 577, de 1982; 189, de 1984, y 884, de 1986. Merece mención especial la circunstancia de que todos ellos fueron publicados el 28 de mayo de 1987, esto es, en plazos que fluctúan entre nueve meses y casi siete años después de emitidos.

A partir de los datos reunidos por la Comisión, al parecer las leyes secretas dictadas desde la vigencia de la Constitución Política del Estado de 1980 no disponen ellas mismas una forma de publicación alternativa a la señalada por el Código Civil. En casi todos los casos la publicación restringida está dispuesta por el respectivo decreto supremo de promulgación. Sin embargo, en el caso de



las que llevan los N°s 18.408, 18.567 y 18.652 no se ha podido establecer si se actuó de la misma manera, porque no se recibieron los respectivos decretos promulgatorios.

- - -

En conformidad con las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de evacuar el encargo hecho por el H. Senado, haciendo presente que, en su opinión, no hay inconveniente en que sean publicados en el Diario Oficial los Decretos Leyes N° 1.177, de 1975 y N° 1.590, de 1976; los D.F.L. de la Subsecretaría de Guerra N° 1.068, de 1980; N° 577, de 1982; N° 189, de 1984, y N° 884, de 1986; y el D.F.L. N° 40, de la Subsecretaría de Investigaciones, de 1981.

Además, concordó en que el inciso final del artículo 7° del Código Civil podría sustituirse por el siguiente:

"Sin embargo, en cualquiera ley podrán establecerse reglas diferentes sobre la fecha o fechas en que haya de entrar en vigencia. Asimismo, por motivos fundados de interés nacional, que se señalarán expresamente en ella,



podrán establecerse reglas diferentes sobre su publicación.".


Sin embargo, la Comisión optó por dejar estos asuntos entregados a la libre iniciativa de cualquiera de los legisladores que quiera hacerla suya.

Por último, os recomendamos que los textos de estos cuerpos legales sean guardados en la bóveda de la Secretaría del Senado, mientras mantengan su carácter reservado.

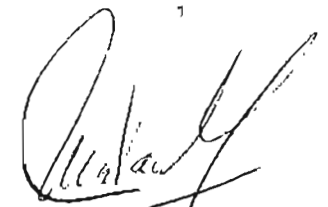
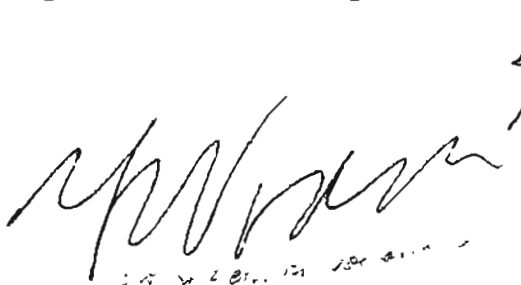
- - -

Acordado en sesiones celebradas con esta fecha y los días 5 de agosto y 5 de diciembre de 1990; 9 y 15 de enero, 24 de abril, 4 y 5 de junio y 21 de agosto del año en curso, con asistencia de los HH. Senadores señores Hernán Vodanovic Schnake (Laura Soto González) (Presidente), Sergio Diez Urzúa, Sergio Fernández Fernández, Carlos Letelier Bobadilla (Olga Feliú Segovia) y Máximo Pacheco Gómez.

Valparaíso, 4 de septiembre de 1991.



H. S. Fernando Contreras



MÁXIMO PACHECO



FERNANDO SOFFIA CONTRERAS
Secretario



FERNANDO SOFFIA CONTRERAS



ANEXO



Ley	Fecha	Materia	Recomendación
LEY N°			
18.024	20-08-81	Plantas FF.AA.	Reservada
18.081	21-12-81	Planta FACH	Reservada
18.090	30-12-81	Fondos Ministerio de Defensa	Reservada
18.102	26-01-82	Planta Ejército	Reservada
18.154	04-08-82	Planta Ejército	Reservada
18.172	08-10-82	Planta Ejército	Reservada
18.193	22-12-82	Planta Armada	Reservada
18.197	29-12-82	Planta FACH	Reservada
18.268	22-12-83	Planta Armada	Reservada
18.276	03-01-84	Planta FACH	Reservada
18.291	25-01-84	Planta Carabineros	Reservada
18.333	21-08-84	Planta Investigaciones	Reservada
18.351	23-10-84	Planta FACH	Reservada
18.385	17-01-85	Ascensos Armada	Reservada
18.386	17-01-85	Planta Armada	Reservada
18.388	09-01-85	Planta Subsecretaría Aviación	Reservada
18.404	15-04-85	Planta FACH	Reservada
18.408	30-04-85	Plantas FF.AA.	Reservada
18.409	30-04-85	Planta Armada	Reservada
18.435	04-09-85	Planta Armada	Reservada
18.445	14-10-85	Modifica Ley del Cobre (13.196)	Reservada
18.448	15-10-85	Planta Armada	Reservada



18.452	29-10-85	Planta FACH	Reservada
18.463	15-11-85	Planta Armada	Reservada
18.492	17-01-86	Planta Armada	Reservada
18.493	15-01-86	Planta FACH	Reservada
18.516	29-05-86	Planta Investigaciones	Reservada
18.529	18-07-86	Planta Carabineros	Reservada
18.535	21-08-86	Plantas FF.AA.	Reservada
18.539	27-08-86	Planta FACH	Reservada
18.557	24-09-86	Planta Armada	Reservada
18.558	24-09-86	Planta Armada	Reservada
18.567	29-10-86	Planta Armada	Reservada
18.581	03-12-86	Planta FACH	Reservada
18.628	10-07-87	Modifica Ley del Cobre	Reservada
18.648	08-09-87	Plantas FF.AA.	Reservada
18.651	08-09-87	Planta Armada	Reservada
18.652	08-09-87	Planta Carabineros	Reservada
18.666	23-11-87	Planta FACH	Reservada
18.683	04-01-88	Planta Carabineros	Reservada
18.684	04-01-88	Exenciones tributarias empresas sector Defensa	Reservada
18.685	31-12-87	Planta Armada	Reservada
18.686	31-12-87	Planta Armada	Reservada
18.710	27-05-88	Planta Carabineros	Reservada
18.734	17-08-88	Planta Armada	Reservada
18.763	01-12-88	Planta FACH	Reservada
18.792	24-04-89	Planta Armada	Reservada
18.800	18-05-89	Planta Armada	Reservada



18.819	03-08-89	Planta FACH	Reservada
18.855	17-11-89	Planta Armada	Reservada
18.861	27-11-89	Planta Armada	Reservada
18.873	11-12-89	Planta Carabineros	Reservada
18.894	27-12-89	Planta Armada	Reservada
18.914	23-01-90	Plantas FF.AA.	Reservada
18.934	28-02-90	Planta Armada	Reservada
18.954	05-03-90	Plantas FF.AA.	Reservada
18.960	05-03-90	Plantas FF.AA.	Reservada

D.L. N°

37	24-09-73	Plantas FF.AA.	Reservada
69	30-10-73	Modifica Planta y Estatuto Carabineros	Reservada
71	08-10-73	Planta FACH	Reservada
117	07-11-73	Planta FACH	Reservada
157	26-11-73	Modifica Planta y Estatuto Ejército	Reservada
239	31-12-73	Modifica Ley del Cobre	Reservada
250	31-12-73	Planta Armada	Reservada
251	31-12-73	Ascensos Armada	Reservada
282	22-01-74	Planta FACH	Reservada
344	04-03-74	Planta FACH	Reservada
356	11-03-74	Planta Armada	Reservada
375	18-03-74	Plantas FF.AA.	Reservada
396	01-04-74	Plantas FF.AA.	Reservada
410	11-04-74	Fondos Ministerio de Defensa	Reservada



425	15-04-74	Ley sobre movilización nacional (pena de muerte)	Reservada
427	22-04-74	Saldos presupuestarios Ministerio de Defensa	Reservada
470	22-05-74	Exime toma de razón decretos defensa. Modifica Ley del Cobre.	Reservada
505	03-06-74	Planta Ejército	Reservada
521	14-06-74	Crea DINA	Reservada
628	26-08-74	Planta FACH	Reservada
639	02-09-74	Planta FACH	Reservada
647	09-09-74	Planta Carabineros	Reservada
696	15-10-74	Planta Ejército	Reservada
739	04-11-74	Planta Armada	Reservada
747	11-11-74	Centro Estudios Nucleares del Ejército	Reservada
843	06-01-75	Planta Armada	Reservada
870	20-01-75	Planta Ejército	Reservada
968	10-04-75	Planta Armada	Reservada
984	11-04-75	Texto refundido Ley del Cobre	Reservada
989	11-04-75	Modifica Ley de Movilización (Elimina publicación)	Reservada
1.147	27-08-75	Planta Investigaciones	Reservada
1.177	08-09-75	Autoriza al Ejército compra de predio del Instituto Forestal.	Publicar
1.242	28-10-75	Planta Ejército	Reservada
1.248	10-11-75	Planta Ejército	Reservada
1.279	28-11-75	Planta Armada	Reservada
1.316	31-12-75	Planta Armada	Reservada



1.507	21-06-76	Traspasa inmueble de Ministerio de Defensa a COCHEN.	Reservada
1.530	21-07-76	Fija texto definitivo Ley del Cobre	Reservada
1.558	28-09-76	Plantas FF.AA.	Reservada
1.589	29-10-76	Traspaso saldos Subsecretaría de Marina	Reservada
1.590	29-10-76	Autoriza venta buque "Argonauta"	Publicar
1.599	17-11-76	Traspaso Fondos Subsecretaría de Marina	Reservada
1.621	15-12-76	Plantas FF.AA.	Reservada
1.629	15-12-76	Modifica Ley de Movilización (pena de muerte)	Reservada
1.630	22-12-76	Planta Ejército	Reservada
1.636	24-12-76	Planta Armada	Reservada
1.637	24-12-76	Planta Armada	Reservada
1.821	14-06-77	Plantas FF.AA.	Reservada
2.048	23-11-77	Plantas y Estatuto FF.AA.	Reservada
2.060	30-11-77	Planta Ejército	Reservada
2.069	14-12-77	Planta Armada	Reservada
2.070	07-12-77	Planta Armada	Reservada
2.089	28-12-77	Dispensa Requisito Ingreso Planta Armada a persona que indica	Reservada
2.127	19-01-78	Plantas FF.AA.	Reservada
2.135	06-02-78	Planta Armada	Reservada
2.141	22-03-78	Plantas FF.AA.	Reservada
2.318	24-08-78	Modifica estatuto Investigaciones	Reservada



2.328	06-09-78	Modifica D.L. 410, sobre fondos Ministerio de Defensa	Reservada
2.330	08-09-78	Fondos Consejo Superior Defensa Nacional	Reservada
2.354	18-10-78	Plantas FF.AA.	Reservada
2.454	29-12-78	Planta Ejército	Reservada
2.455	29-12-78	Ascenso en la Armada	Reservada
2.456	05-01-79	Ascensos Armada	Reservada
2.576	09-04-79	Autoriza préstamos a FACH	Reservada
2.822	23-07-79	Autoriza préstamos al Ejército	Reservada
2.823	23-07-79	Autoriza préstamos a la Armada	Reservada
2.880	22-10-79	Planta Ejército	Reservada
2.881	22-10-79	Plantas y personal CNI	Reservada
2.956	12-11-79	Modifica Estatuto del Personal de las FF.AA.	Reservada
3.148	30-01-80	Faculta incorporación a planta Armada, de Oficiales de la reserva	Reservada
3.273	21-03-80	Planta Ejército	Reservada
3.390	15-05-80	Plantas FF.AA.	Reservada
3.466	12-08-80	Autoriza contratación de créditos. Faculta al Presidente para destinar los recursos	Reservada
3.467	12-08-80	Autoriza contratación créditos. Faculta al Presidente para destinar los recursos	Reservada
3.510	12-11-80	Planta Ejército	Reservada
3.524	25-11-80	Planta FACH	Reservada



3.527	28-11-80	Fondos Ministerio de Defensa	Reservada
3.550	24-12-80	Planta FACH	Reservada
3.639	26-01-81	Modifica D.L. 3.148, sobre Oficiales de la reserva de la Armada	Reservada
3.654	10-03-81	Dispone que D.L. 3.653 no modifica Ley del Cobre	Reservada
D.F.L. N°			
543, G	31-10-74	Designa Fiscales Militares en tiempo de guerra	Reservada
26, G	05-01-76	Modifica la anterior	Reservada
501, G	03-06-77	Texto refundido plantas FF.AA.	Reservada
64, G	10-01-78	Aumenta 5% planta del Ejército	Reservada
1.391, G	13-09-78	Plantas FF.AA.	Reservada
1.627, G	03-11-78	Plantas FF.AA.	Reservada
615, M	18-07-78	Planta Armada	Reservada
1.721, G	26-11-78	Planta Ejército	Reservada
480, G	03-05-79	Plantas FF.AA.	Reservada
715, G	18-06-79	Planta Ejército	Reservada
1.474, G	03-12-79	Plantas FF.AA.	Reservada
220, M	09-04-79	Planta Armada	Reservada
526, A	28-06-79	Planta FACH	Reservada
668, G	16-05-80	Aumenta 5% planta del Ejército	Reservada
1.068, G	11-08-80	Crea Comité Asuntos Espaciales	Publicar



68, G	26-01-81	Aumenta 5% planta del Ejército	Reservada
40, I	15-06-81	Reglamento disciplina de Investigaciones	Publicar
140, G	25-02-82	Planta Ejército	Reservada
278, G	22-04-82	Rectifica el anterior	Reservada
577, G	21-07-82	Modifica ley Comité Asuntos Espaciales	Publicar
579, G	21-07-82	Planta Ejército	Reservada
37, G	11-01-83	Aumenta 5% planta del Ejército	Reservada
68, G	13-01-84	Aumenta planta del Ejército	Reservada
189, G	24-02-84	Modifica ley Comité Asuntos Espaciales	Publicar
368, G	09-05-84	Aumenta planta del Ejército	Reservada
174, G	01-02-85	Aumenta 5% planta del Ejército	Reservada
272, G	26-03-85	Constitución, misión, dependencia y funciones FF.AA.	Reservada
90, G	15-01-86	Aumenta 5% planta del Ejército	Reservada
729, G	27-06-86	Planta Ejército	Reservada
884, G	13-08-86	Modifica ley Comité Asuntos Espaciales	Publicar
89, G	15-01-87	Aumenta 5% planta del Ejército	Reservada
1, A	02-12-87	Planta FACH	Reservada
86, G	14-01-88	Aumenta 5% planta del Ejército	Reservada
29, G	17-01-89	Aumenta 5% planta del Ejército	Reservada



792, G	24-07-89	Planta Ejército	Reservada
256, G	24-01-90	Aumenta 5% planta del Ejército	Reservada